# BOLETÍN TRIBUTARIO No. 270

# AGOSTO, 2026

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Agosto del 2026 y recordatorio de obligaciones por vencer en Septiembre del 2026. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



## A. REFORMA REGULACIONES PARA CONTRIBUYENTES ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE

Cuando quien pague se encuentre calificado como agente de retención, se aplicará la retención del impuesto a la renta de conformidad con los siguientes escenarios:

- Las operadoras de transporte comercial, excepto taxis, retendrán el 1% de impuesto a la renta en los pagos a sus socios o accionistas que presten el servicio de transporte.

- Los clientes retendrán el 0% del impuesto a la renta en los pagos a las operadoras de transporte terrestre comercial, excepto taxis, cuando el servicio sea prestado utilizando las unidades de transporte de sus socios o accionistas.

- Los clientes retendrán el 1% del impuesto a la renta en los pagos a las operadoras de transporte comercial, excepto taxis, cuando el servicio sea prestado utilizando sus propias unidades de transporte.

Aquellos sujetos pasivos que a la vigencia de esta resolución, ejerzan actividades de transporte terrestre comercial, excepto taxis, y se encuentren inscritos en el RUC, pero que no hayan proporcionado al Servicio de Rentas Internas la información del número de registro y razón social de la operadora de transporte de la cual son socios o accionistas, deberán hasta el 31 de diciembre de 2026, actualizar su RUC en cualquiera de los Centros de Servicios Tributarios a nivel nacional, para ello deberán exhibir el correspondiente título habilitante vigente o su equivalente, en el que se verificará la información de la operadora de transporte a la que pertenecen. Para aquellos sujetos pasivos que no cumplieren con la actualización en el tiempo establecido, el Servicio de Rentas Internas suspenderá de oficio su registro.

**Resolución del SRI 28**
**Registro Oficial**
**Quinto Suplemento 339**
**03-Agostp -2026**

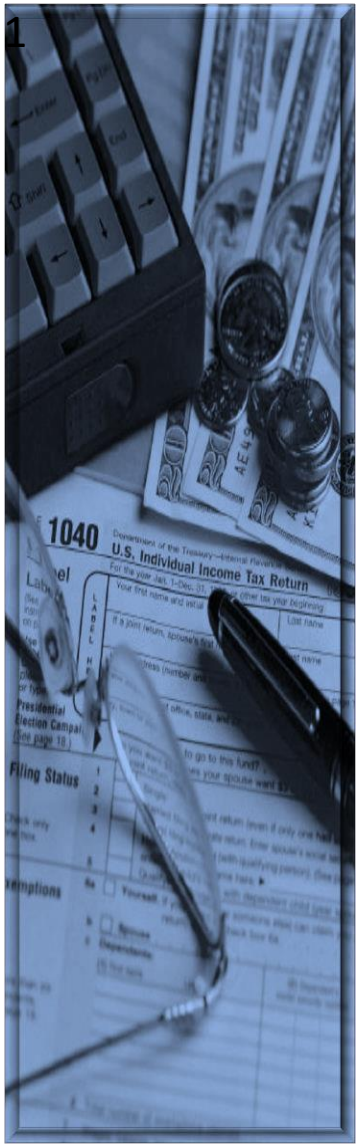
## B. ORDENANZA REFORMATORIA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL, LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (CANTÓN DURÁN)

De manera extraordinaria y excepcional para el ejercicio fiscal 2026, el plazo para la declaración y pago del Impuesto de Patente Municipal vencerá el 31 de agosto de 2026.

De manera extraordinaria y excepcional para el ejercicio fiscal 2026, el plazo para la obtención, renovación y pago de la Tasa de Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales, Industriales y cualquiera de orden económico que opere en el cantón Durán vencerá el 31 de agosto de 2026.

De manera extraordinaria y excepcional para el ejercicio fiscal 2026, el plazo para la declaración y pago del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales vencerá el 31 de agosto de 2026.
Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza conservarán plena validez jurídica y no generarán derecho a devolución, compensación, reconocimiento de saldo a favor, emisión de notas de crédito o cualquier otra forma de restitución económica.

**Ordenanza Municipal**
**Registro Oficial**
**Edición Especial 1600**
**18-08-2026**




# RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN SEPTIEMBRE 2026

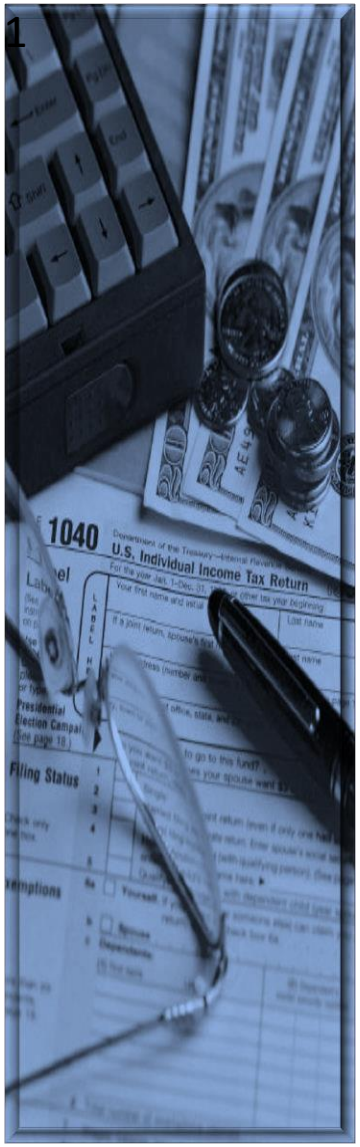
## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

1. **Declaración y Pago del Anticipo o Pago a Cuenta sobre Utilidades No Distribuidas:** Las sociedades domiciliadas en Ecuador que, al 31 de julio de cada año, mantengan utilidades acumuladas sin distribuir. A partir del ejercicio fiscal 2026, el pago se realizará en el mes de agosto, según el noveno dígito del RUC. Para contribuyentes especiales, la fecha será el 11 de agosto. Además, se permite diferir el pago en tres cuotas iguales, que se cancelarán en los meses de agosto, septiembre y octubre.

2. **Declaración y pago de regalías a la actividad minera:** Los titulares de la concesión minera autorizados por la ARCOM, deben pagar en dos períodos (marzo y septiembre) de acuerdo al noveno dígito del RUC, en función de las ventas o producción del mineral que es propiedad del Estado. En septiembre la información del primer semestre (enero a junio) de cada año, considerando el noveno dígito del RUC.

3. **Inclusión del RUC del proveedor del sistema informático o del servicio de facturación electrónica** En los comprobantes electrónicos, El dato debe constar en la sección de información adicional, conforme a la Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos. Sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos.

.




# RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN SEPTIEMBRE 2026

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA

4. **Contratación de Auditoría Externa:** La contratación de los auditores externos debe de realizarse hasta el 30 de septiembre de 2026 y se deberá de notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, hasta 30 días posteriores de la fecha del contrato suscrito, tal como establece la Ley de Compañías en su artículo 321

5. **Contribución Anual Societaria 1 Por Mil:** La contribución anual societaria de cada compañía no excederá del uno por mil de sus activos reales y podrán cumplir con el pago del valor de la contribución hasta el 30 de septiembre del 2026. No obstante, las compañías que, hasta el 30 de septiembre del año 2026, hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, podrán solicitar cancelar el otro 50% hasta el 31 de diciembre del 2026, sin lugar a recargo ni penalidad.

## MINISTERIO DE TRABAJO

6. **Pago al Trabajador de la Décimo Cuarta Remuneración en la región Sierra y Amazónica.:** Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación mensual equivalente a la doceava parte de la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general.

7. **Presentación de una nueva proyección de gastos personales por parte del empleador.** Debe presentarse cuando la proyección de gastos personales o el número de cargas familiares difiera de la información reportada originalmente hasta el 28 de febrero

# Información de Contacto

**SOCIOS**

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.
jquichimbo@ecuadortaxcompany.com

Dr. Giusseppe Jiménez. MBA.
gjimenez@ecuadortaxcompany.com

**GERENTES**

Ab. Santiago Jiménez.
sjimenez@ecuadortaxcompany.com

Ab. William Asanza
wasanza@ecuadortaxcompany.com

www.ecuadortaxcompany.com

**OFICINAS EN EL ECUADOR**

**Guayaquil**
Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana|
Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303|
T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

**Quito**
Av. República del Salvador N36-84 y Suecia|
Edif. Quilate. Piso 10|
T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

**Manta**
Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina) +593 (5) 2627946 – 2627924

**Cuenca**
Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

**Limitación de responsabilidad:** Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.

© Ecuador Tax Company
Todos los derechos reservados.